

4 por 100, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en 25 de junio de 1970, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por «Compañía para Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de mayo de 1969, debemos revocar y la revocamos parcialmente, declarando que debe ser objeto de deducción el gravamen especial del 4 por 100 de la cantidad de dos millones setecientos noventa y siete mil ochocientos setenta y tres pesetas, a que ascienden los rendimientos atípicos declarados por la Entidad, debiendo rectificarse la liquidación de acuerdo con este pronunciamiento, girando la que corresponda. Confirmamos el acuerdo recurrido en lo que no se ajuste a esta declaración, con derecho a la devolución de lo que resulte indebidamente ingresado y sin imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 18 de marzo de 1971 por la que se conceden a la Empresa «Agustín Domínguez Bautista y Agustín Taillefer Gil», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de fecha 6 de noviembre de 1970, por la que se declara a la Empresa «Agustín Domínguez Bautista y Agustín Taillefer Gil» (en nombre de Sociedad a constituir), por la instalación frigorífica nueva de 10.000 metros cúbicos de cámaras bitémparas en el puerto de Málaga, comprendida en el grupo 2.º «Frigoríficos Generales Comerciales», de los previstos en el artículo 3.º del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrienio,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Agustín Domínguez Bautista y Agustín Taillefer Gil» (en nombre de Sociedad a constituir), por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 50 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 50 por 100 en la base del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 40 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas, se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplia la autorización concedida al «Banco de Bilbao, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito presentado por el «Banco de Bilbao, S. A.», solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en las nuevas sucursales que le han sido traspasadas por el «Banco de Aragón, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 1, concedida en 30 de septiembre de 1964 al «Banco de Bilbao, S. A.», se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Tarragona. Agencia. Avenida Conde Vellallano, 109-111, a la que se asigne el número de identificación 43-01-04.

Tortosa. Sucursal. Avenida del Generalísimo, 82-84, a la que se asigna el número de identificación 43-01-05.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Maurea. Sucursal. Poseo de Pedro II, 45, a la que se asigna el número de identificación 08-01-31.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Burjasot. Sucursal. General Aranda, 6, a la que se asigna el número de identificación 46-01-16.

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Eibar. Sucursal. María Angela, 7, a la que se asigna el número de identificación 20-01-07.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid. Agencia. Alberto Palacios, 9—Villaverde Alto—, a la que se asigna el número de identificación 28-01-39.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Artesa de Segre. Sucursal. Carretera de Agramunt, 24, a la que se asigna el número de identificación 25-01-03.

Al mismo tiempo se dispone el cese en la prestación del servicio de referencia en las sucursales que a continuación se indican, quedando anulados los números de identificación que tenían asignados:

BAJAS «BANCO DE ARAGÓN, S. A.»

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Tarragona. Sucursal. Alcalde Palaá, 33, con el número de identificación 43-10-01.

Tortosa. Sucursal. Cervantes, 6, con el número de identificación 43-10-02.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Artesa de Segre. Sucursal. Carretera de Pons, 19, con el número de identificación 25-08-09.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, José Barrea Tejero.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las cinco series de que consta el Sorteo de la Paz, celebrado en Madrid el día 6 de abril de 1971.

1 premio de 15.000.000 pesetas, para el billete número 42999

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 276.250 pesetas cada una, para los billetes números 42998 y 43000.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 42901 al 43000, ambos inclusive (excepto el 42999).

690 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 99

8.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 9

Premio especial

El billete número 42999, de la serie 5.ª, ha obtenido, además del primer premio de pesetas 15.000.000, el adicional de 35.000.000 de pesetas, vendido en Barcelona.

1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número	01483			
Vendido en Vigo, Sevilla, Carmona, La Bisbal y Madrid.				
1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número	37612			
Vendido en Córdoba.				
1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número	59207			
Vendido en Madrid, Azuaga, Barcelona y San Gervasio.				
1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número	03607			
Vendido en Barcelona, Tembleque, Moraleja y Avilés.				
1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número	11895			
Vendido en Sevilla, Barcelona, Eliche, Carballo y Madrid.				
1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número	23899			
Vendido en Barcelona, Segovia, Alicante y Córdoba.				
1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número	44775			
Vendido en Madrid.				
35 premios de 100.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en				
1757	2532	6439	6958	9990
1.980 premios de 25.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en				
142	437	706	861	
190	439	797	865	
197	463	756	863	
303	490	766	920	
316	521	776	942	
368	555	780	952	
382	705	780	976	

Esta lista comprende 9.802 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 6 de abril de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de abril de 1971.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de abril, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 126, de esta capital, y constará de trece series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
2 de 150.000 (dos extracciones de 5 cifras)	300.000
18 de 30.000 (tres extracciones de 4 cifras)	540.000
1.800 de 5.000 (treinta extracciones de 3 cifras)	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.995.000
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se cerciarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios entre las dorcellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 6 de abril de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.